FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	**NÚMERO DE ACTA**	**LP N°01-2023**

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, Cañete, en los días 25, 26, 29, 30, 31 del mes de MAYO del año 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - N° 04 LP-01-2023-GM/MPC**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N° 001-2023-CS-MPC-1**. cuyo objeto de convocatoria es **EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329** a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**JOSE ANTONIO GONZALES SAMAN**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**
		Suplente			
Primer Miembro	**MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**
		Suplente			
Segundo Miembro	**CARLOS ALFONSO SANCHEZ CARDENAS**	Titular	X	Dependencia:	**Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza**
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173
2	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179
3	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494686369
5	MEJESA S.R.L.	20506003351
6	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	20508326433
7	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509186961
8	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394
9	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587
10	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20529215038
11	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20534633719
12	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	20553792119
13	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	20601310733
14	D´ GOLD INGENIEROS E.I.R.L.	20609380668

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 2DO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 1ER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

15	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20261295246
16	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409
17	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320
18	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	20515294725
19	CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.	20534233532
20	J & R S.A.C.	20534951338
21	TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20535096652
22	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
23	DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	20605584544
24	FER ASOCIADOS S.A.C.	20605632352
25	MADAH PERU S.A.C.	20606186062
26	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	20478003154
27	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
28	SERVICIOS GENERALES MAJESA S.A.C.	20607399639
29	VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C.	20513975091
30	REBECSA S.A.C.	20460420262
31	WCEX E.I.R.L.	20477911111
32	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105
33	SHANKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20534390719
34	CORPORACION GIMAHU E.I.R.L.	20600221303
35	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603025301
36	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	20448090958
37	POMEZ CALLE JULIO CESAR	10215556641
38	ANTON MATTA JIMMY ANGGELO	10404896445
39	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	20515332244
40	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	20556968960
41	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	20603225687
42	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607426598
43	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502
44	SEOING E.I.R.L	20511030685
45	A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20257690581
46	INVERSIONES MAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - "INVERSIONES MAQ" S.A.C.	20489522242
47	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	20495161774
48	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069
49	INVERSIONES CORPORATIVAS EL FIERRO CONSTRUCCIONES S.A.C.	20600388267
50	DERC CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20605133542
51	PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20606289457
52	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20524264723
53	ROLAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600188233
54	INVERSIONES ESCORPIONS E.I.R.L.	20603407467
55	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506876789
56	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	20215462910
57	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	20510874022
58	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ALPAMAYO E.I.R.L.	20533946047
59	KAMATO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20534220473
60	CAFIMI GROUP E.I.R.L.	20600707826
61	INVERSIONES LOA HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20491331543
62	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432
63	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20504494081
64	LIBERTY FIELD INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - LIBERTY FIELD INGENIERIA S.A.	20610115064

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
2DO MIEMBRO
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

65	JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.	20491388901
66	SERVICIOS VIAL R & Z S.A.C.	20601221374
67	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	20601807883
68	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600827945
69	JANTON HL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20607864676
70	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	20445576060
71	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603155611
72	GRUPO FASA S.A.C.	20495031137
73	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	20534985151
74	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	20536704231
75	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	20600401328
76	KETU SERVICIOS Y REPRESENTACIONES EIRL	20178336852
77	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	20555976268
78	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20603550677
79	CONSTRUCTORES SPARTACOS S.A.C.	20604334561
80	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	20600319613
81	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20471553639
82	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	20524915686
83	AMC INGENIEROS Sociedad comercial de responsabilidad limitada	20443107593
84	INATEC S.A.C.	20486136830
85	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	20513751495
86	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821
87	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C.	20544528026
88	SERVICIOS VIAL R & Z S.A.C.	20601221374
89	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	20604372276

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Plataforma del Seace sus ofertas en sobre cerrado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	24/05/2023	12:45:53
2	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	24/05/2023	13:57:35
3	M & S PROYECTS S.A.C.	24/05/2023	15:33:54
4	TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/05/2023	16:16:02
5	MEJESA S.R.L.	24/05/2023	17:25:38
6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/2023	17:52:42
7	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	24/05/2023	18:01:25
8	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	24/05/2023	18:25:15
9	SEOING E.I.R.L	24/05/2023	19:42:14
10	KAMATO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	24/05/2023	20:12:33
11	CONSORCIO MONTALBAN	24/05/2023	20:17:30
12	CONSORCIO ALPAMAYO	24/05/2023	20:26:13
13	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	24/05/2023	20:30:04
14	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	24/05/2023	20:47:45
15	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	24/05/2023	20:48:27
16	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	24/05/2023	21:20:05
17	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO	24/05/2023	21:49:52
18	CONSORCIO KRONOS	24/05/2023	22:10:51
19	CONSORCIO SANTA MARINA	24/05/2023	22:26:49
20	CONSORCIO KAORI	24/05/2023	22:43:05
21	INATEC S.A.C.	24/05/2023	22:47:35
22	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/2023	23:44:11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — PRESIDENTE — PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 2DO MIEMBRO — 2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 1ER MIEMBRO — 1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

FORMATO Nº 15 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)	
6	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7	**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación detallan en el **Anexo 01A**:
	Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: *"28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".* Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(…)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 2DO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 1ER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO KRONOS	1

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según **Anexo 01B**, que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO KRONOS
FACTORES	**PUNTAJES**
PRECIO	100 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	**100 puntos**

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO KRONOS	100

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO KRONOS	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A	**CAPACIDAD LEGAL**		
A.1	REPRESENTACIÓN	X	
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**		
C.1	EXPERIENCA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	**CALIFICA**	

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

.....	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	

12.3 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según **Anexo 02** que forma parte de la presente Acta.

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **PRIMER** lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	**CONSORCIO KRONOS**

ACUERDO ADOPTADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — PRESIDENTE — PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 1ER MIEMBRO — 1ER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — 2DO MIEMBRO — 2DO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

14	Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.
15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 2DO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 1ER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN **NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Documentos Obligatorios para la Admisión de la Oferta							
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio (Anexo N° 05	Oferta Economica	ADMISCION DE LA OFERTA
1	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
2	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
3	M & S PROYECTS S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
4	TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
5	MEJESA S.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
7	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
8	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
9	SEOING E.I.R.L	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
10	KAMATO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
11	CONSORCIO MONTALBAN	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No se admite	No se admite	NO ADMITIDO
12	CONSORCIO ALPAMAYO	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No se admite	No se admite	NO ADMITIDO
13	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
14	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
15	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
16	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	no aplica	No se admite	NO ADMITIDO
17	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No se admite	No se admite	NO ADMITIDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Documentos Obligatorios para la Admisión de la Oferta							
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del articulo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio (Anexo N° 05	Oferta Economica	ADMISCION DE LA OFERTA
18	CONSORCIO KRONOS	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**ADMITIDO**
19	CONSORCIO SANTA MARINA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No se admite	No se admite	NO ADMITIDO
20	CONSORCIO KAORI	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No se admite	No se admite	No se admite	NO ADMITIDO
21	INATEC S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO
22	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica	No se admite	NO ADMITIDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
2DO MIEMBRO
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCIÓN

ANEXO N° 01A
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE. por otro lado la oferta economica ha variado los porcentajes de gastos generales variavles y fijos que se indican en el expediente tecnico no obstante que las bases integradas y en la absolución de consultas y observaciones. se preciso que se debe mantener el porcentaje conforme al expediente tecnico, quedando al libre albedrío del postor consignar los montos economocos por dicho conceptos.
2	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
3	M & S PROYECTS S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
4	TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
5	MEJESA S.R.L.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
7	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE 1ER MIEMBRO 1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE 2DO MIEMBRO 2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE PRESIDENTE PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 01A
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
8	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE. por otro lado la oferta economica no precisa los porcentajes de gastos generales variable y fijos que se indican en el expediente conforme se ha señalado en las bases integradas y en la absolución de consultas y observaciones.
9	SEOING E.I.R.L	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
10	KAMATO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE. por otro lado la oferta economica no precisa los porcentajes de gastos generales variable y fijos que se indican en el expediente conforme se ha señalado en las bases integradas y en la absolución de consultas y observaciones.
11	CONSORCIO MONTALBAN	En la nota de pie de pagina del anexo 05 denominado promesa formal de consorcio se esablece de forma clara lo siguiente: 42 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 43 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 44 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. En ese sentido, de la promesa que presenta el postor se advierte que el consorciado el VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC se obliga con el aporte de 90% de experiencia en obras similares sin que el otro consorciado denominado LIBERTY FIELD INGENIERIA SA EIRLse comprometa aportar experiencia en obras similares con el objetivo de cumpletar el 100% de experiencia que equivale a dos veces el valor referencial conforme esta señalado en las bases integradas. En ese sentido el comite decide no admitiri la promesa formal de consorcio. El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE. por otro lado la oferta economica no precisa los porcentajes de gastos generales variable y fijos que se indican en el expediente conforme se ha señalado en las bases integradas y en la absolución de consultas y observaciones.
12	CONSORCIO ALPAMAYO	Se observa de la promesa de consorcio que el consorciado CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ALPAMAYO EIRL pretende asumir la responsabilidad por todo tipo de sanción, penalidad o multa impuesta al consorcio incluyendo los daños y perjuicios derivados del contrato de consorcio, lo cual contraviene lo señalado en el numeral 13.2 del articulo 13 del mismo cuerpo legal, que establece que los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato, mas aun cuando por ejemplo ambos estan comprometidos a ejecutar la obra en un 20% 80% y que en caso de resolución de contrato por ejemplo se pretenda que uno de los consorciados asuma dicha responsabilidad. En ese sentido, el comite decide no admitir la promesa formal de consorcio. Por otro lado se precisa que en la nota de pie de pagina del anexo 05 denominado promesa formal de consorcio se esablece de forma clara lo siguiente: 42 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 43 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 44 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. En ese sentido, de la promesa que presenta el postor se advierte que el consorciado el SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A&L SAC se obliga con el aporte de 80% de experiencia en obras similares sin que el otro consorciado denominado CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ALPAMAYO EIRLse comprometa aportar experiencia en obras similares con el objetivo de cumpletar el 100% de experiencia que equivale a dos veces el valor referencial conforme esta señalado en las bases integradas. El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE. por otro lado la oferta economica no precisa los porcentajes de gastos generales variable y fijos que se indican en el expediente conforme se ha señalado en las bases integradas y en la absolución de consultas y observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 01A
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
13	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
14	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
15	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
16	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
17	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO	En la nota de pie de pagina del anexo 05 denominado promesa formal de consorcio se esablece de forma clara lo siguiente: 42 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 43 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 44 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. En ese sentido, de la promesa que presenta el postor se advierte que el consorciado el HORIZONTE SRL se obliga con el aporte de 60% de experiencia en obras similares sin que el otro consorciado denominado ALCON CONSTRATISTAS Y CONSULTORES SRL se comprometa aportar experiencia en obras similares con el objetivo de cumpletar el 100% de experiencia que equivale a dos veces el valor referencial conforme esta señalado en las bases integradas. El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, **las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.** En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, **las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.** Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, **es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas** que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
18	CONSORCIO SANTA MARINA	En la nota de pie de pagina del anexo 05 denominado promesa formal de consorcio se esablece de forma clara lo siguiente: 42 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 43 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. 44 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. En ese sentido, de la promesa que presenta el postor se advierte que el consorciado el CONIESA EIRL se obliga con el aporte de 50% de experiencia en obras similares sin que el otro consorciado denominado MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA, se comprometa aportar experiencia en obras similares con el objetivo de cumpletar el 100% de experiencia que equivale a dos veces el valor referencial conforme esta señalado en las bases integradas. Por otro lado se observa de la promesa de consorcio que el consorciado MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA, pretende asumir la responsabilidad por las infracciones señalados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h,y, j, k del articulo 50 de la Ley de Contrataciones con el Estado, lo cual contraviene lo señalado en el numeral 13.2 del articulo 13 del mismo cuerpo legal, que establece que los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato, mas aun cuando por ejemplo ambos estan comprometidos a ejecutar la obra en un 50% y que en caso de resolución o por falta de levantamiento de vicios ocultos (literales f y g del articulo 50) se pretenda que uno de los consorciados asuma dicha responsabilidad. En ese sentido, el comite decide no admitir la promesa formal de consorcio. El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (…) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
2DO MIEMBRO
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 01A
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
19	CONSORCIO KAORI	En el anexo 04 el CONSORCIO KAORI oferta el plazo de ejecución de 90 dias calendarios, plazo que resulta distinto al establecido en las bases del proceso de selección y el expediente tecnico el cual contempla que la ejecución de la obra será de 180 dias calendarios. En ese sentido el comite decide no admititir el anexo 04 del consorcio KAORI Se observa de la promesa de consorcio que el consorciado GRUPO EMPRESARIAL KP EIRL pretende asumir la responsabilidad por las infracciones señalados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h,y, j, k del articulo 50 de la Ley de Contrataciones con el Estado, lo cual contraviene lo señalado en el numeral 13.2 del articulo 13 del mismo cuerpo legal, que establece que los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato, mas aun cuando por ejemplo ambos estan comprometidos a ejecutar la obra en un 50% y que en caso de resolución o por falta de levantamiento de vicios ocultos (lterales f y g del articulo 50) se pretenda que uno de los consorciados asuma dicha responsabilidad. En ese sentido, el comite decide no admitir la promesa formal de consorcio. El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
20	INATEC S.A.C.	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.
21	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	El ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En ese mismo sentido en la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que: "el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Asimismo, lo ha señalado el Tribunal OSCE en la Resolución N° 0920-2022-TCE-S1, en su fundamento 35. En ese sentido, si bien la oferta economica del postor contiene las partidas que se indican en el presupuesto de obra que es parte del expediente tecnico, no se advierte que su oferta economica se realiza conforme a los parametros establecidos en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento, es decir considerando las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas que tambien forman parte del expediente tecnico, en ese sentido el comite no admite la oferta economoca del postor por incumplir lo señalado en el ultimo parrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento de la LCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
1ER MIEMBRO
1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 01
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

FACTOR DE EVALUACION

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

FACTOR DE EVALUACIÓN	S/. 3,245,205.77	CONSORCIO KRONOS
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	MONTO OFERTADO S/
A. PRECIO		
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. **Acreditación:** Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	S/. 3,244,848.77
PUNTAJE	100	100.00
PROVINCIA COLINDANTE - ANEXO 08		NO CORRESPONDE
REMYPE - ANEXO 11		NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL		100.00
PERSONAL CON DISCAPACIDAD		

ORDEN DE PRELACIÓN	1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE 2DO MIEMBRO 2DO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE PRESIDENTE PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE 1ER MIEMBRO 1ER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 02

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPC/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329

	RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO KRONOS
A	**CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL**	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.	SI SUSTENTA EXPERIENCIA
	RESULTADO DE LA CALIFICACION	**CALIFICA**

FORMATO Nº 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	**NÚMERO DE ACTA**	**LP N°01-2023**

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, Cañete, a los 06 dias del mes de JUNIO del año 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, a las 10:13 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - N° 04 LP-01-2023-GM/MPC**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N° 001-2023-CS-MPC-1**. cuyo objeto de convocatoria es EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2548329,** a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**JOSE ANTONIO GONZALES SAMAN**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**
		Suplente			
Primer Miembro	**MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ**	Titular	X	Dependencia:	**Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**
		Suplente			
Segundo Miembro	**CARLOS ALFONSO SANCHEZ CARDENAS**	Titular	X	Dependencia:	**Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza**
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	**Monto adjudicado**
CONSORCIO KRONOS	**3,244,848.77**

5 BASE LEGAL

Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".*

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes delComité de Selección , por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

7 FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

Postor de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; por lo que queda usted notificado de la alternativa de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553-2023.
9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 2DO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PRESIDENTE PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 1ER MIEMBRO 1ER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES